

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

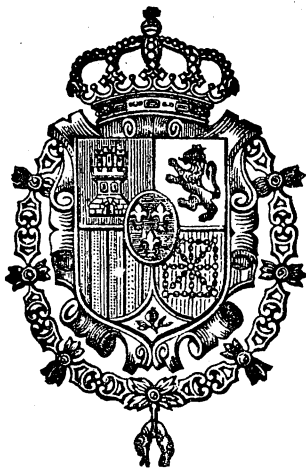
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

- Presidencia del Consejo de Ministros:**
Reales decretos de personal.
Otro resolutorio de una competencia de jurisdicción.
- Ministerio de Estado:**
Reales decretos de personal.
- Ministerio de Marina:**
Real decreto concediendo al Comandante general de la División naval de Instrucción D. Enrique Santaló el uso de insignia de preferencia mientras permanezca en los puertos extranjeros que ha de visitar.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Reales decretos de personal.

- Reales órdenes de personal.
Otra declarando desierta por falta de aspirantes la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el Instituto de Mahón, anunciada á concurso en 3 de Julio último.
Otra resolviendo se considere al Profesor de Gimnasia oficial de los Institutos, respecto á los alumnos libres, con iguales facultades que para los oficiales.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Real orden disponiendo se ejecuten por administración las obras de carreteras que se expresan.
- Administración central:**
HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estados demostrativos del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración Central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Julio de 1905 y en los primeros siete meses del mismo año.

- Dirección general del Tesoro público.**—Extravío de un resguardo talonario.
- GOBERNACIÓN.**—Clasificación de las plazas de Médicos titulares (provincia de Huesca).
- AGRICULTURA.**—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.
- Anuncios y noticias oficiales:**
Banco de España (sucursal de Valencia).—Compañía de los ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón, Musel.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Ramón Colinas, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla, cesante de igual cargo.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de instrucción de Torrox, de los cuales resulta:

Que el Delegado de Hacienda de la expresada provincia, con oficio de 15 de Septiembre de 1904, remitió al Juez de Torrox certificación del acuerdo recaído en el expediente seguido contra el Ayuntamiento de Sedella por débito de consumos correspondiente al segundo semestre de 1902; remisión que efectuaba con el fin de que el Juzgado procediese á depurar si el Alcalde y Depositario de fondos municipales habían incurrido en la sanción establecida por el art. 548 del Código penal:

Que el acuerdo á que la certificación se refería fué adoptado por el Delegado de conformidad con un informe del Tesorero de Hacienda en el que, con relación al mencionado expediente de apremio, se expresaba: que la Agencia ejecutiva de Torrox, en 4 de Octubre de 1902, dictó providencia de embargo del 66 por 100 de las rentas y derechos de la Corporación, hasta extinguir el débito de 1.478 pesetas, correspondientes al segundo trimestre del mencionado año; que reclamada certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal desde la fecha del embargo, la Alcaldía, en 29

de Agosto de 1904, remitió una certificación en la que consta que los ingresos verificados durante los años 1902 y 1903, con sus ampliaciones, y según los libros de contabilidad, ascienden á la suma de 13.721 pesetas 56 céntimos; que del libro de cuentas corrientes de 1902 que al concepto de consumos lleva la Intervención de Hacienda, resultaba que el Ayuntamiento de Sedella no había ingresado cantidad alguna en el Tesoro por cuenta del cupo de dicho ejercicio y concepto; que de las 13.721 pesetas 56 céntimos ingresadas en arcas municipales, corresponden al 66 por 100 9.056 pesetas 22 céntimos, cantidad con la cual se hubiera saldado por completo la cuenta corriente de 1902, que se hallaba en descubierto; que esta cantidad no ingresada en el Tesoro por el Depositario de la Corporación, que á la vez, por precepto de instrucción, lo es de dicha suma, acusa un quebrantamiento de depósito importante 1.478 pesetas, que es la cantidad objeto del embargo, caso penado en el art. 548 del Código penal; y que el Tesorero, estimando el caso comprendido en el núm. 9.º, apartado D, del art. 109 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, lo ponía en conocimiento del Delegado, por si éste, en su vista, creía procedente comunicar el hecho al Juzgado, á los efectos de la responsabilidad expresada:

Que incoado sumario, el Gobernador de Málaga, á instancia del Ayuntamiento de Sedella y de conformidad con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando: que para determinar la responsabilidad de un Ayuntamiento por el delito de malversación de caudales públicos es necesario que antes se hayan examinado, aprobado ó censurado sus cuentas municipales, de las cuales han de derivarse dichas responsabilidades, todo lo cual, y conforme á lo preceptuado en el art. 165 de la ley Municipal vigente, corresponde privativamente á la Administración; que están pendientes de semejante examen y aprobación y censura las cuentas que en el presente caso son objeto del proceso seguido por el Juzgado de Torrox al Ayuntamiento de Sedella, y, en su consecuencia, es evidente que existe una cuestión previa que resolver de la cual puede depender el fallo que los Tribunales hayan de dictar en su día, como muy claramente lo preceptúan los Reales decretos de 20 de Noviembre de 1892, 20 y 24 de Noviembre de 1896 y 19 de Febrero y 13 de Julio de 1897; que por Real decreto de 30 de Mayo de 1896 se dispuso que de toda cantidad que recauden los Ayuntamientos, se encuentren ó no incluídas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios, deberán rendirse las oportunas cuentas, y sólo cuando de su examen, aprobación ó censura aparezca que hay cantidades no incluídas en dichas cuentas ó que fueron malversadas, será ocasión de ejercerse por los Tribunales la investigación que estime procedente al hecho, oca-

sión que aún no ha llegado, puesto que las cuentas que tienen relación con los ingresos de que se trata no han sido aún sancionadas, con lo cual es visto que existe una cuestión previa que ha de ser resuelta por la Administración en primer término; y que, en tanto no se determine por ella, al examinar las expresadas cuentas, si ha habido ó no malversación de caudales públicos, y de cuya determinación dependerá el fallo que los Tribunales pudieran dictar en su día, es incuestionable que nada pueden resolver éstos; estándose, por tanto, en uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores de provincia promover contiendas de competencia en los juicios criminales, conforme á lo establecido en el párrafo 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, aduciendo en apoyo de ella que el hecho denunciado por la Delegación de Hacienda de la provincia está previsto y penado en el art. 548 del Código penal, como la misma reconoce en su oficio denuncia de 15 de Septiembre de 1904, correspondiendo la comprobación y corrección del delito á los Tribunales de justicia; que el Delegado de Hacienda, al pasar el tanto de culpa al Juzgado, lo hizo en cumplimiento de lo expresamente dispuesto en el núm. 9, apartado D, art. 109, en relación con el número 5 del mismo apartado, y artículo de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para el servicio de la recaudación de las contribuciones y procedimientos contra deudores á la Hacienda, que declara ser de la competencia de los Tribunales el conocimiento del hecho que motiva el sumario; que sometido el conocimiento de este asunto por la misma Administración á los Tribunales de justicia, es evidente que dicho conocimiento no está reservado á aquélla; que, por tanto, no existe cuestión previa alguna administrativa que haya de resolver la Administración, puesto que ya lo ha resuelto, según consta de la certificación que se acompaña á la denuncia, y que no se está en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales:

Que el Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitadas contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la ley municipal vigente, con arreglo al cual la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediesen de esa suma, al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del sumario incoado por haber denunciado el Delegado de Hacienda de Málaga al Juez de Torrox que, no obstante haberse embargado al Ayuntamiento de Sedella el 66 por 100 de sus rentas y derechos por débito de consumos, y de haber recaudado dicha Corporación cantidades cuyo 66 por 100 era superior á la suma adeudada, no había ingresado ésta en el Tesoro:

2.º Que del examen y aprobación ó desaprobación de las cuentas municipales correspondientes al período en que debió verificarse dicho ingreso resultará si la inversión de los fondos ha sido ó no la debida, puesto que los Ayuntamientos son los encargados de recaudar el impuesto de consumos, lo mismo que las cantidades destinadas á pagar el contingente provincial y los gastos del presupuesto arancelario, y todos estos conceptos están comprendidos en las cuentas municipales:

3.º Que existe, por tanto, una cuestión previa que debe ser resuelta por la Administración, á la que corresponde el examen y aprobación de las referidas cuentas:

4.º Que se está, por consiguiente, en uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Vengo en aceptar á D. Manuel Aguirre de Tejada O'Neale y Eulate, Conde de Tejada de Valdósera, Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de la Santa Sede, la dimisión que ha presentado de su cargo; declarándole cesante, con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Felipe Sánchez Román.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Rodrigo de Figueroa y Torres, Marqués de Tovar, Grande de España, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de la Santa Sede.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Felipe Sánchez Román.

Vengo en aceptar á D. Antonio de Castro y Casaléiz, Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia, la dimisión que ha presentado de su cargo; declarándole cesante, con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Felipe Sánchez Román.

Vengo en disponer que D. José Brunetti, Duque de Arcos, Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de todas las Rusias, cese en este cargo; y tomando en consideración las especiales circunstancias de Mi citado Embajador,

Vengo en nombrarle, con el propio carácter, cerca de S. M. el Rey de Italia.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Felipe Sánchez Román.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Juan Jordán de Urries y Ruiz de Arana,

Marqués de Ayerbe, de Lierta y de Rubí, Conde de San Clemente, Grande de España, Senador del Reino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, cesante,

Vengo en nombrarle Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de todas las Rusias.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Felipe Sánchez Román.

Por convenir así el mejor servicio, vengo en dejar sin efecto Mi decreto de 15 de Mayo último nombrando para la Agencia diplomática en El Cairo á D. Pedro Carrere y Lembeye, y en disponer que continúe desempeñando, con la misma categoría, Mi Legación en Centro América.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Felipe Sánchez Román.

Por convenir así al mejor servicio, vengo en dejar sin efecto Mi decreto de 18 de Mayo último nombrado para Mi Legación en Centro América á D. Germán María de Ory y Morey, y en disponer que pase, con la misma categoría, á desempeñar Mi Agencia diplomática en El Cairo.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Felipe Sánchez Román.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al Comandante general de la División Naval de Instrucción, Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Enrique Santaló y Sáenz de Tejada, el uso de insignia de preferencia de que trata el art. 7.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1886, mientras permanezca en los puertos extranjeros que con motivo de la comisión que se le confía ha de visitar.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Vengo en admitir á D. Rafael Rodríguez Méndez la dimisión que Me ha presentado del cargo de Rector de la Universidad de Barcelona.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Andrés Mellado.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín Bonet y Amigo, Barón de Bonet, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Andrés Mellado.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar á D. José Santiago Gallego Díaz Consejero de Instrucción pública, con destino á la Sección cuarta, en la vacante por fallecimiento de D. José María Rodríguez Carballo.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Andrés Mellado.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en concurso de traslación, á D. Federico Reymundo Gutiérrez Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Cádiz, con la retribución anual de 1.500 pesetas, y que desempeña igual plaza de Profesor de Dibujo en el de Teruel, la cual se declara vacante desde esta fecha, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 15 de Agosto de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Federico Reymundo Gutiérrez.

Mención honorífica en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1901.

Oposiciones aprobadas á Dibujante científico del Museo de Ciencias naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, en el año de 1888.

Oposiciones aprobadas á Dibujo artístico de las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Béjar, Logroño y otras, en 1891.

Oposiciones aprobadas á plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de Ciudad Real, Cuenca y otros, en 1902.

Profesor interino de Dibujo del Instituto de Huelva, por orden de la Dirección general de Instrucción pública, desde el 28 de Octubre de 1893 á 4 de Diciembre de 1896.

Profesor de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de Huelva en los cursos de 1893-94 y 1894-95.

Profesor de Dibujo en varias Academias particulares. Una Medalla y un Sobresaliente en sus estudios.

Aspirante segundo del Ministerio de Instrucción pública.

Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Teruel, por concurso, en 15 de Septiembre de 1903.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en concurso de traslación, á D. Ricardo Pacheco Fuentes Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Palencia, con la retribución anual de 1.500 pesetas, y el que desempeña igual plaza de Profesor de Dibujo en el Instituto de Reus, la cual se declara vacante desde esta fecha, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 15 de Agosto de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Ricardo Pacheco Fuentes.

Profesor interino de Dibujo del Instituto de Santander por Real orden de 16 de Febrero de 1899, posesionado en 24 de Febrero siguiente, y habiendo cesado en 9 de Junio de 1904, acreditando cinco años, tres meses y veinticinco días.

Mención honorífica en la Exposición nacional de Bellas Artes de 1897.

Otra mención en la de igual clase de 1904.

Medalla de cobre en la de Zaragoza de 1885.

Medalla de plata en la de Logroño de 1897.

Académico correspondiente de la de San Fernando, adscrito á la Comisión de Monumentos de Santander.

Pensionado en Madrid y en Roma para seguir sus estudios de Pintura por la Diputación provincial de Santander, en 1881 y 1884.

Ayudante de la Cátedra de Dibujo del Instituto de Santander en 1894.

Sustituto personal del Profesor de Dibujo del mismo Centro en 1897.

Profesor numerario del Instituto de Reus, por concurso.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desierta, por falta de aspirantes, la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Mahón, anunciada en 3 de Julio último á concurso de traslación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 15 de Agosto de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por algunos Institutos sobre si es forzoso el visado aprobatorio del Profesor oficial de la asignatura de Gimnasia para los certificados que pretendan los alumnos libres:

Considerando que dicho certificado equivale al examen como prueba de curso de la expresada asignatura, y sentado ya para los alumnos oficiales la facultad que el Profesor oficial de Gimnasia tiene de dar ó no el certificado de aprobación por el apartado 3.º de la Real orden de 15 de Abril de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se considere al Profesor de Gimnasia oficial de los Institutos, respecto á los alumnos libres, con iguales facultades que para los oficiales le otorga la indicada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 17 de Agosto de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS**

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo que previene el art. 4.º del Real decreto de 20 de Julio último sobre concesión de créditos al presupuesto de este Ministerio, y el art. 2.º, caso 2.º, del de 12 de Noviembre de 1886,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, y como adición á la segunda parte del plan de obras extraordinarias de carreteras y caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 12 del mes actual, ha tenido á bien disponer que se ejecuten par el sistema de administración las siguientes obras:

Sevilla.

Carretera de Alcalá de Guadaira al ferrocarril de

Córdoba á Málaga, tercera sección, cuyo presupuesto de la piedra y mano de obra de la tercera parte del proyecto es de 96.830 pesetas, y el gasto máximo de las obras que han de ejecutarse en este año es de 70.000 pesetas.

Cádiz.

Carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique.—Presupuesto, 61.158'13 pesetas. Gasto máximo en el corriente año, 30.000.

El coste de las referidas obras se aplicará al crédito extraordinario de seis millones de pesetas concedido por el mencionado Real decreto de 20 de Julio último, con motivo de la crisis agrícola, para alivio de las necesidades de la clase obrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 10 de Julio de 1862, con los números 18.542 de entrada y 7.193 de registro, correspondiente al constituido á disposición de la Auditoría de Guerra de esta Capitanía general, por D. Pedro Lozano, para adquisición de unas tierras de la dehesa de Zacatena, rematadas á su favor, é importante dicho depósito 18.000 reales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 16 de Agosto de 1905.—El Director general, J. R. de Oya. X-1864

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. — Inspección general.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los primeros siete meses del año de 1905.

Administración central.

	Existencias en 1.º de Enero de 1905.	Ingresadas en los siete meses de 1905.	TOTAL	Des-pachadas en los siete meses de 1905.	Pendientes de despacho en 31 de Julio de 1905.
Subsecretaría.....	2	21	23	20	3
Tribunal gubernativo.....	»	449	449	449	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	74	1.396	1.470	1.247	223
Dirección general del Tesoro.....	93	175	268	214	54
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	65.318	6.787	72.105	6.961	65.144
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.940	5.210	8.150	4.447	3.703
Idem de Aduanas.....	412	1.136	1.548	804	744
Idem de lo Contencioso.....	126	828	954	717	237
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	94	431	525	484	41
TOTALES.....	69.059	16.433	85.492	15.343	70.149

Administración provincial.

Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	22	22	44	28	16
Alicante.....	12	353	365	352	13
Almería.....	16	22	38	29	9
Avila.....	9	39	48	32	16
Badajoz.....	103	117	220	139	81
Barcelona.....	110	61	171	62	109
Burgos.....	51	95	146	100	46
Cáceres.....	5	62	67	60	7
Cádiz.....	25	38	63	30	33
Castellón.....	»	130	130	99	31
Ciudad Real.....	21	78	99	79	20
Córdoba.....	18	130	148	134	14
Coruña.....	16	76	92	72	20
Cuenca.....	8	30	38	20	18
Gerona.....	23	106	129	111	18
Granada.....	42	15	57	41	16
Guadalajara.....	29	21	50	44	6
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	9	38	47	37	10
Huesca.....	6	19	25	23	2
Jaén.....	72	100	172	80	92
León.....	24	100	124	117	7
Lérida.....	11	46	57	40	17
Logroño.....	7	69	76	32	44
Lugo.....	20	435	455	218	237
Madrid.....	19	918	937	877	60
Málaga.....	77	112	189	109	80
Murcia.....	316	664	980	702	278
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	»	9	9	7	2
Oviedo.....	44	403	447	365	82
Palencia.....	14	24	38	33	5
Pontevedra.....	8	88	96	87	9
Salamanca.....	»	41	41	39	2
Santander.....	17	58	75	63	12
Segovia.....	1	41	42	34	8
Sevilla.....	26	102	128	119	9
Soria.....	2	18	20	15	5
Tarragona.....	4	23	27	23	4
Teruel.....	1	14	15	14	1
Toledo.....	19	84	103	59	44
Valencia.....	486	108	594	184	410
Valladolid.....	7	55	62	52	10
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	9	32	41	37	4
Zaragoza.....	14	154	168	157	11
Baleares.....	9	99	108	81	27
Canarias.....	7	16	23	10	13
TOTALES.....	1.739	5.265	7.004	5.046	1.958

Resumen.

Corresponde á la Administración central.....	69.059	16.433	85.492	15.343	70.149
Idem á la idem provincial.....	1.739	5.265	7.004	5.046	1.958
TOTALES.....	70.798	21.698	92.496	20.389	72.107

Madrid 16 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Inspector general, Sagasta.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Julio de 1905.

Administración central.

	Existencias en 1.º de Julio de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 31 de Julio de 1905.
Subsecretaría.....	»	5	5	2	3
Tribunal gubernativo.....	1	74	75	75	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	196	213	409	186	223
Dirección general del Tesoro público.....	46	29	75	21	54
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	65.120	1.021	66.141	997	65.144
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	3.726	1.139	4.865	1.162	3.703
Idem de Aduanas.....	623	251	874	130	744
Idem de lo Contencioso.....	201	140	341	104	237
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	39	87	126	85	41
TOTALES.....	69.952	2.959	72.911	2.762	70.149

Administración provincial.

Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	12	5	17	1	16
Alicante.....	14	8	22	9	13
Almería.....	9	5	14	5	9
Avila.....	14	7	21	5	16
Badajoz.....	178	4	182	101	81
Barcelona.....	107	7	114	5	109
Burgos.....	45	18	63	17	46
Cáceres.....	10	5	15	8	7
Cádiz.....	35	4	39	6	33
Castellón.....	23	21	44	13	31
Ciudad Real.....	20	12	32	12	20
Córdoba.....	15	4	19	5	14
Coruña.....	10	15	25	5	20
Cuenca.....	22	7	29	11	18
Gerona.....	17	25	42	24	18
Granada.....	17	2	19	3	16
Guadalajara.....	11	»	11	5	6
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	7	7	14	4	10
Huesca.....	1	4	5	3	2
Jaén.....	93	7	100	8	92
León.....	11	11	22	15	7
Lérida.....	15	9	24	7	17
Logroño.....	44	8	52	8	44
Lugo.....	117	160	277	40	237
Madrid.....	73	81	154	94	60
Málaga.....	77	14	91	11	80
Murcia.....	460	110	570	292	278
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	»	3	3	1	2
Oviedo.....	51	84	135	53	82
Palencia.....	7	2	9	4	5
Pontevedra.....	9	27	36	27	9
Salamanca.....	2	3	5	3	2
Santander.....	13	5	18	6	12
Segovia.....	2	16	18	10	8
Sevilla.....	6	17	23	14	9
Soria.....	5	1	6	1	5
Tarragona.....	1	4	5	1	4
Teruel.....	»	1	1	»	1
Toledo.....	42	19	61	17	44
Valencia.....	409	25	434	24	410
Valladolid.....	6	9	15	5	10
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	9	3	12	8	4
Zaragoza.....	15	14	29	18	11
Baleares.....	44	10	54	27	27
Canarias.....	12	1	13	»	13
TOTALES.....	2.090	804	2.894	936	1.958

Resumen.

Corresponde á la Administración central.....	69.952	2.959	72.911	2.762	70.149
Idem á la idem provincial.....	2.090	804	2.894	936	1.958
TOTALES.....	72.042	3.763	75.805	3.698	72.107

Madrid 16 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Inspector general, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MEDICOS TITULARES

Provincia de Huesca.

PUEBLO Ó AGREGACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR		CENSO DE LA POBLACION		NÚMERO de familias pobres.		CUANTIA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DOTACION TOTAL con las iguales o remuneraciones proporcionales.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.	Que tiene.	Que debe tener.							
HUESCA															
Juvierre Anías, Luis	2		12.700	11.936	300				12.800	999	2.000	2.500	18	Llana.	1. ^a
Barle Juvierre, Alejandro	1		2.693		60				10.560	250	2.000	3.000	22	Accidentada.	2. ^a
Boatas, Nicolás	1		2.270		6				12.100	220	2.000	2.750	28	Idem.	3. ^a
Calleja Godel, Eduardo	1		1.633		26				18.000	275	2.000	3.500	40	Idem.	2. ^a
Capapey, Teodoro	1		3.850		50				13.000	500	2.000	2.750	12	Idem.	2. ^a
Ponz Zamora, Rafael	1		2.765		27										
Martinez, Pascual	1														
BARBASTRO															
Campos Valdorminos, Ignacio	1		7.033	7.002	300				98.132'23	975	2.000	3.000	1	Accidentada.—Necesita caballo.	2. ^a
Rodriguez Castillo, Félix	1		1.581		12				5.286	225	1.500	2.750	6	Idem.	3. ^a
Soler, Pedro	1		1.610		18				9.000	1.055	1.500	2.250	12	Accidentada.—Necesita caballo.	3. ^a
Adahuesca, Alberuela y Buera	1		2.809		17				14.726	155	2.000	2.800	16	Idem.	2. ^a
Ailor, con Arano, Peraltillo, Ponzano y Huerto de Venó	1		1.216		17				10.288	160	1.500	2.800	11	Montañosa.	3. ^a
Abadia, Buenaventura	2		3.940		132				30.070'80	933	1.500	2.000	5	Accidentada.	3. ^a
Soler, Pedro	1		1.504	1.508	10				8.151	260	1.500	2.000		Idem.	3. ^a
Vaideuva Roig, Luis	1														
Bergel Pérez, Manuel	1														
BENABARRE															
Benabarre			2.099								1.500				3. ^a
			246									1.790	15		
			377									200	11		
			406									200	11		
			224	3.158	17						2.000	1.500	13		
			741									450	8		
			660									450	8		
			504									350	13		
BOLTAÑA															
Boltaña, Janovas, Altilla, Guaro y anejos	1		1.388		20				8.465'44	1.500	2.000	2.550	62	Mala.	2. ^a
Bielsa, Bargase, Sieste, Arcusa, Rodillar, Fiscal, Sorsu y Sursa	1		4.233	4.576	6				30.500	500	2.000	1.800	328	Accidentada.	2. ^a
Broto, Sarvisé, Torla, Oto y Linos de Broto	1		1.948								1.500				3. ^a
FRAGA															
Frage, con Miralsot	1		6.790	7.000	200				92.014'55	890	2.000	3.500	12	Accidentada.	2. ^a
Albate de Cinca	1		1.377	1.519	17					500	1.000	1.800	2	Idem.	4. ^a
Alcolea de Cinca	1		2.299	2.409	104					575	1.500	2.750		Idem.	3. ^a
Ballovar, con Chalamera	1		2.325	2.333	37					375	1.500	3.000		Idem.	3. ^a
Belver de Cinca, Osso de Cinca y Alimudías	1		2.359	2.440	24				17.000	250	1.000	4.500		Buena.	4. ^a
Binaced, con Balcarca, Esplus y Alfantega	1		1.761	2.619	30					150	1.500	3.500	16	Idem.	3. ^a
			590												
			998												
Candasnos															
Candasnos	1		1.066	1.063							1.000	3.000			4. ^a
Ontñena	1		1.862	1.827	30				19.900	375	1.000	2.200			4. ^a
Peñalba	1		1.764	1.158	20				12.543'13	500	1.000	2.200		Buena.	4. ^a
Torrente de Cinca	1		1.322	1.377	26				6.227'72	132	1.000	2.000		Regular.	4. ^a
Veilla de Cinca	1		980	1.030	20					450	1.000	2.000		Buena.	4. ^a
Zaidín	1		1.207	2.060	25				10.489'05	300	1.500	2.200		Regular.	3. ^a
JACA															
Jaca, con Guasa, Darregas, Navas, Ora, Abena, Atasis, Santa Cruz, Castillo de Jaca, Borán, Bescós, Acín, Camas y Araguas del Solano	2		5.240	6.000	290				80.000	650	2.000	2.500	40	Montañosa.	2. ^a
Aragues del Puerto y Jasa	1		1.013		10				3.534'35	50	1.000	2.000	2	Regular.	4. ^a
Bailo, Arres, Paternoy, Alboices, Alastrucy, Larnes, Longas y Bagues	1		1.525		21				9.217'88	650	1.500	2.640	40	Idem.	3. ^a
Agüero	1		1.095	1.080	7				7.205	700	1.500	2.100			3. ^a
Berdún y sus agregados	1		2.372		96				17.470'24	330	1.500	4.288	17	Montañosa.—Necesita caballo.	3. ^a
Biescas, Gavín, Yesero, Oliván y Berbusa	1		1.820		84					350	850	2.600	12	Idem.—Idem id.	3. ^a
Oso, Escuder, Acumuer y Senegüe	1		2.902		27				9.902	200	1.500	3.250	12	Idem.	2. ^a
Canfranc y Villaura	1		1.501	1.700	26				33.780	1.000	1.000	2.750	3	Idem.	3. ^a
Hecha y Sierra	1		1.789		34					140	2.000	1.550	13	Montañosa.	4. ^a
Laisas, Cartriana, Espuendolas, Obay y Osia	1		2.257												2. ^a
Panticosa, El Pueyo, Hoz, Tramascastillo, Escarrilla, Sandunes, Piedrahita, Sagües y Bubas	1		1.224		9					200	2.000	2.250	50	Carretera y caminos de herradura.	2. ^a
Sallent	1		696		10				1.645	30	1.500	2.250		Idem.	3. ^a
Savierrezguy, con Santa Cecilia, Santa Engreeca y So-manes	1		2.200		80					250	2.000	3.000		Idem.	2. ^a
Savierrezlatre, Latre, Sieso, Orna, Rasel y agregados.	1		5.020	5.884	10				8.322'05	175	2.999	3.300	149	Idem.	2. ^a

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas ochenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Agosto de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Ponferrada á Orense, provincia de Orense, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1435

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Ramón Villar Cagido, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Liz Rodríguez, hijo de José y de María, natural de Santa Cristina, en la provincia de Lugo, de veintinueve años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 21 de Julio de 1905.—El Presidente, Ramón Villar.—El Secretario, Luis Solís. JO—7148

D. Ramón Villar y Cagido, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Mateo de Arregui Aspaz, hijo de Policarpo y de Rosario, natural de Castroudiales, en la provincia de Santander, de treinta y seis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio pintor, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Julio de 1905.—El Presidente, Ramón Villar.—El Secretario, Luis Solís. JO—7149

D. Ramón Villar Cagido, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Arsenia Petra Dima Iturralde, hija de León y de Antonia, natural de Laredo, en la provincia de Santander, de veintiocho años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio sus labores, que lee y escribe, y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 21 de Julio de 1905.—El Presidente, Ramón Villar.—El Secretario Luis Solís. JO—7150

LUGO

D. Diego Espinosa de los Monteros, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Daniel Gayoso Diéguez, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y Josefa, soltero, natural y vecino de San Martín de Couto, en el partido de Chantada, y que dice haberse ausentado para la isla de Cuba en el mes de Diciembre último, para que en el término de veinte días comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa procedente del Juzgado instructor de Chantada, sobre lesiones; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades debidas, por haberse dictado contra el mismo auto de prisión.

Dada en Lugo á 18 de Julio de 1905.—Diego Espinosa de los Monteros.—José Minguillón Estévez. JO—7151

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de abusos deshonestos contra José Asensi Vidal, hijo de José y de Verónica, de cincuenta años, casado, músico y vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 20 de Julio de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rafael Ruiz. JO—7152

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de raptó de Aurora Fuentes Boix contra Laureano Salcedo, de veintiséis años, cochero, natural de Valladolid, de estatura regular, color trigueño, tiene un corte en el centro de los labios, quien prestaba sus servicios como cochero en la casa de D. Rafael Barnuevo, vecino de Murcia, residente en la actualidad en San Clemente, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia, Valladolid y Alicante y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 22 de Julio de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. JO—7154

ALMERÍA

D. José Granados Ferré, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Cortinas Parces, de estos vecinos, periodista y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por desacato; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 18 de Julio de 1905.—José Granados.—El Escribano, Francisco Gómez. JO—7114

ANDÚJAR

D. Francisco Garrido López, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita al dueño de una burra muerta por el tren correo núm. 101, de la línea de Linares á Puente Genil, el día 4 del actual, á fin de que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de recibirle declaración en el sumario que por tal hecho se instruye, haciéndole saber el contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que si saben quién sea el dueño de la caballería referida, y su domicilio, lo comuniquen á este Juzgado.

Dada en Andújar á 21 de Julio de 1905.—Francisco Garrido.—Por su mandado, José López. JO—7115

AVILA

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Robles ó Volquetero, cuyas señas se expresan á continuación, ignorándose las demás circunstancias de filiación del mismo, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezca en la sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta capital, sita en el edificio de la cárcel pública, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por sustracción de caballerías; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de expresado individuo á la cárcel de esta capital y á mi disposición.

Dada en Avila á 20 de Julio de 1905.—Ricardo Cobos Sánchez.—El Escribano, P. H., Eulogio Hernández.

Señas de Robles, el Volquetero.

Alto, algo cargado de espaldas, de unos treinta y siete años; viste blusa azul, pantalón de pana, sombrero blanco y botas de color. JO—7155

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Antonia Amengual Matas, hija de Pedro y Jerónima, de treinta años de edad, casada, sin profesión, natural de esta ciudad y que habitaba últimamente en la calle de Salvá, núm. 18, primero primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza

á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Antonia Amengual Matas.

Dada en Barcelona á 15 de Julio de 1905.—Julio Martínez. El Escribano, Pablo Alegre. JO—7157

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Navarro Beltrán, de treinta y un años de edad, hijo de Ambrosio y de Dolores, ganadero, casado, natural de Gornal, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo dictada por la Superioridad en méritos de la causa que se le siguió por el delito contra la salud pública; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Pedro Navarro Beltrán, poniéndole en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Julio de 1905.—Julio Martínez. Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—7158

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Tanti, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo dictada por este Juzgado en méritos de la causa que se le siguió sobre contrabando; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Tanti, poniéndole en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Julio de 1905.—Julio Martínez. Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—7116

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al penado Antonio Escodé Berenguer para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de sesenta años de edad, hijo de Juan y María, natural de esta ciudad, viudo, vendedor ambulante, con instrucción, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 20 de Julio de 1905.—Carlos Hernández.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Torres. JO—7159

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de sumario sobre hurto frustrado de trozos de paño á D. Emilio Prim en la calle de San Pablo, núm. 4, ocurrido sobre la una de la tarde del día 10 del actual, se cita y llama á los procesados Manuel Ribas Pla y Manuel Font García, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de responder de los cargos que les resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, cuyas señas son: las del primero, de veintitrés años, soltero, empapelador, que dijo habitar en la calle de Entenza, núm. 138, tienda, y el segundo, de veintidós años, soltero, estucador y que dijo vivir en la calle Mayor de Gracia, números 27 y 29, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Julio de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis. JO—7160

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Perdigo Gelpi, procesado por estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona á 20 de Julio de 1905.—Segundo F. Argüelles. El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—7161

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre coacciones, se cita y llama á Antonio García de Alborno, vecino de Madrid, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de declarar en la expresada causa, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 20 de Julio de 1905.—Segundo Argüelles.—Por

disposición de S. S., y por D. José de Alemany, Miguel Antón.—JO—7117

BARCELONA—LONJA

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que en este Juzgado se instruye sobre estafa contra José Valls Castells, natural y vecino de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de José y de Francisca, de diez y siete años de edad, soltero, albañil, habitante en la calle de Baños, 8, segundo, de dicha ciudad, actualmente en ignorado paradero, cito, llamo y emplazo al mencionado José Vall Castell para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan de la indicada casa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos grandes y negros, cabello negro y nariz y boca regulares, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad. Barcelona 22 de Julio de 1905.—J. Eduardo Tormo.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Rives, habilitado. JO—7162

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa criminal sobre hurto, contra Manuela Sánchez y Sanz, hija de Antonio y Dolores, de diez y siete años de edad, natural de Castel de Cabra, vecina que fué de esta ciudad, soltera, sirvienta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Manuela Sánchez y Sanz.

Barcelona 15 de Junio de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, Licenciado Vicente Torres. JO—7118

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Hernández Palacio, alias el Maragato, de veinticinco años de edad, hijo de Marcos y de Lorenza, de estado soltero, natural de Villar de Ciervos (León), de profesión jornalero, vecino de Erandio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle un auto en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del expresado procesado si fuese habido a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 21 de Julio de 1905.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, por habilitación, Francisco Gaspar. JO—7163

BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado en causa sobre hurto de maderas Segundo López Gómez, de veintiséis años, hijo de Miguel y Victoria, natural y vecino de Casarejos, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba escasa, color sano, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades e individuos de policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo en su caso, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido, en obsequio a la buena administración de justicia.

Dada en Burgo de Osma a 19 de Julio de 1905.—Jacinto Cornago.—De su orden, Francisco Gardeta. JO—7119

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por la causa números 173 de la Audiencia y 80 de este Juzgado en el año 1904, sobre hurto, Constantino Carretero Martín, natural y vecino de San Leonardo, casado con Victoria Saenz, hijo de Francisco y Antonina, de treinta y un años de edad, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado a las cárceles de este partido y a mi disposición.

Dada en Burgo de Osma a 19 de Julio de 1905.—Jacinto Cornago.—Por su orden, Leopoldo Moro. JO—7120

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Uguarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda contra Eduardo Izquierdo Serrano, natural y vecino de Tolbaños de Arriba, por hurto de una yegua con su cría, cuyas señas se expresarán, la noche del 18 de Mayo último, en los campos de este término, como a dos leguas de esta ciudad, cerca del camino llamado de los Carboneros, que pasa por la Puente Mocha, se cita y llama al dueño de dichos semovientes, hoy desconocido, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración

y ofrecerle el procedimiento en referido sumario; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a 18 de Julio de 1905.—G. Cardenal.—El Escribano Juan Gaona.

Señas de los semovientes.

Una yegua como de cinco a seis años, roja clara, como de ocho cuartas de alzada, con un marco en el anca derecha, con una R y una cruz encima de ésta parecida a una C, cuya yegua tiene su rastra. JO—7121

CÁDIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Dolores Gutiérrez Vega, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se la instruye por el delito de contrabando; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, de dicha procesada.

Dada en Cádiz a 20 de Julio de 1905.—Antonio J. Cotta.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Hija de Celestino y Micaela, de cuarenta y seis años, viuda, natural de Bilbao y vecina de esta ciudad. JO—7122

CANGAS DE ONIS

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de Cangas de Onís.

Certifico que en el sumario instruido con el núm. 25 del corriente año, por el delito de lesiones, aparece la siguiente requisitoria original:

«D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Cifuentes Prado, de cincuenta años, labrador, natural y vecino de Tereñes, término municipal de Ribadesella, en este partido, hijo de Pedro y de Bárbara, casado con Lorenza Martínez, de regular estatura, color moreno, ojos azules, barba castaño oscuro y viste al uso del país, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del Miguel Cifuentes Prado, contra el cual está decretada la prisión en el mencionado sumario.

Dada en Cangas de Onís a 21 de Julio de 1905.—Doctor Antonio María Poveda.—Por mandado de S. S., Licenciado Ceferino Flórez.

La requisitoria inserta concuerda con su original, a que me remito.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Cangas de Onís a 21 de Julio de 1905.—Licenciado Ceferino Flórez. JO—7165

CARBALLINO

D. Manuel Morais Villarino, Juez de instrucción de Carballino.

Llamo y emplaza a Servando Bello González, de veintinueve años de edad, casado, labrador, natural de Osma de Cendle y vecino de Gaima de Salamande, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido a extinguir la pena de dos meses y un día de arresto menor y accesorias, que le ha sido impuesta por virtud de causa que se le formó sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto a todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en dicha cárcel.

Carballino 17 de Julio de 1905.—Manuel Morais.—De orden de S. S., por Espinosa, Jesús Alfeirá.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y cejas negros, cara flaca, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno, con una cicatriz en la frente; viste pantalón de pana usado, chaleco y chaqueta de paño en bastante uso, color ceniciento, camisa de color, calza borceguías y usa sombrero blanco. JO—7166

CARTAGENA

D. Juan Oliva y Ruiz, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto contra otro y Manuel Martínez Pérez, de veinticuatro años de edad, hijo de Alfonso y de Josefa, soltero, natural y vecino de Murcia, con morada en la Huerta, sitio llamado Media legua, en Montegudo, jornalero, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a fin de responder a los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 20 de Julio de 1905.—Juan Oliva.—El actuario, Manuel Belda. JO—7124

D. Juan Oliva y Ruiz, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Picot, súbdito francés; José Pérez Nolasco, de veinte años de edad, natural de Alicante; Pedro Antón Miralles, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Alicante; Fulgencio Mora Agulló, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Murcia, y José López Oliva, de cuarenta y dos años de edad, natural de Montoro, cuyas demás circunstancias de los mismos se ignoran, para que dentro del término de seis días, que se empezarán a contar desde la publicación del presente en el

Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 101, a fin de recibirles declaración en causa que se instruye sobre detención ilegal; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cartagena a 20 de Julio de 1905.—Juan Oliva.—El Escribano, Manuel Belda. JO—7125

CASPE

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Gracia Insa, de quince años, jornalero, natural de Torrecilla y vecino de Castelseras, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad en causa seguida en este Juzgado contra el mismo sobre robo, a la vez que ingresar en las cárceles del partido; bajo apercibimiento de rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción en su caso a las cárceles del partido, con las seguridades convenientes, del referido sujeto.

Dada en Caspe a 20 de Julio de 1905.—Luis Blas Ribera.—Por su mandato, Antonio Pérez. JO—7167

COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Domínguez García, que es de estatura regular, color bueno, pelo rubio, y viste pantalón de dril azul a rayas, chaleco de jerga verdoosa, americana azulada, botas de color, gorra negra de visera, y usa corbata, que dijo tener veintidós años de edad, soltero, de oficio litógrafo, natural y vecino de Madrid, empadronado en dicha Corte, calle de Don Juan de Austria, núm. 3, bajo izquierda, barrio de Chamberí, y estar domiciliado en la calle de Mesonero Romanos, núm. 26, cuarto segundo, interior derecha, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia con objeto de practicar cierta diligencia en sumario que se le sigue por desacato; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, del referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo a 19 de Julio de 1905.—Ramón Gallardo.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla. JO—7168

CORUÑA

D. Salvador Golpe Varela, Juez de instrucción accidental de esta capital y su partido.

Por la presente, y por no haber sido hallada en su domicilio, se cita, llama y emplaza a la procesada Consuelo Teijo Frago, hija de Antonio y de Inés, natural de Betanzos y vecina de esta ciudad, casada, de treinta años de edad y sin instrucción, para que dentro del término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que contra ella resultan en sumario que se le sigue por estafa de un mantón; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, caso de ser habida, a mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña a 14 de Julio de 1905.—Salvador Golpe.—El Escribano, por el Sr. Urioste, Licenciado José Doval. JO—7169

OVIEDO

D. Luis del Acebo y Díaz, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Eduardo González, alias Piello y Galgán, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Oviedo a 25 de Julio de 1905.—Luis del Acebo.—El actuario, Angel Cabal. JO—7369

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco se instruye sumario por el delito de hurto y lesiones contra Manuel Pérez Poyato y José Conde Muñoz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los referidos procesados Manuel Pérez Poyato y José Conde Muñoz, el primero natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle Valladares, núm. 4, hijo de Juan y Amalia, soltero, alfarero, de quince años de edad, de estatura mediana, ojos pardos, pelo castaño, rostro color claro, nariz regular, labios finos, dentadura completa, cejas al pelo; y el segundo de la misma naturaleza y vecindad, en la calle Castilla, núm. 130, hijo de Juan y Gracia, soltero, herrero, de doce años de edad, de estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, color trigueño, nariz corta, labios finos, dentadura completa, cejas al pelo, boca regular, y cuyos actuales paraderos se ignoran.

Dada en Sevilla á 21 de Julio de 1905.—Juan José Carazony.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO — 7205

TOLOSA

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, D. Andrés Pérez Nisarre, en providencia del día de hoy, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Antonio Antia en nombre de D. Miguel María Beracochea y Lizarribar, vecino de Alzo, sobre cancelación por prescripción de los censos, gravámenes é hipotecas que afectan á la casería llamada Lizarribar con sus pertenecidos, sita en Alzo, se emplaza por segunda vez á los poseedores ó representantes legítimos de los censos, gravámenes é hipotecas que después se expresarán, que se crean con derecho á los mismos y á oponerse á la cancelación, para que en el término de cinco días comparezcan en estos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará en rebeldía, á instancia de la parte actora y se dará por contestada la demanda, cuyo término se contará desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

Cargas que afectan á la casería Lizarribar y sus pertenecidos, radicantes en Alzo.

Un censo de setenta ducados de principal y veintitrés reales y tres maravedises de rédito anual, en favor del cabildo eclesiástico de Alzo.

Las memorias fundadas en la parroquia de Alzo por D. José Lizarribar y Doña María Zubelia.

Una hipoteca de mil doscientos reales al tres por ciento anual, en favor de Doña Benita de Beraza.

Otra hipoteca de seis mil reales vellón al cinco por ciento anual, en favor de D. Juan Cruz Sarasola y Doña Juana Josefa Zarraluqui.

Un censo de treinta ducados de vellón de capital, en favor de las memorias de Juan Otamendi y Magdalena Garmendia, su mujer, en la parroquia de San Salvador, de Alzo.

Otro censo de trescientos ducados, en favor del convento de San Francisco, de Tolosa.

Una capellanía fundada á favor del Mayorazgo de dicho convento, ignorándose el sitio donde radica la fundación.

Otro censo de cincuenta ducados de capital, en favor del mayorazgo y capellanía fundados por D. Francisco Zuaznabar, ignorándose así bien el sitio donde radica la fundación.

Otro censo de ciento noventa y dos ducados y ocho reales de capital, en favor de las memorias fundadas en la parroquia de Santa María de Alzo.

Otro censo de doscientos veinte ducados vellón de principal y setenta y dos reales y veinte maravedises de renta al año, en favor de las iglesias de Alegria, Amezqueta y Arandaín y del Hospital de Alegria.

Un censo de trescientos cincuenta ducados de capital y otro de doscientos, ignorándose quiénes sean las personas acreedoras.

Otro censo de cien ducados vellón de capital y rédito anual de treinta y tres reales, en favor de cuatro memorias fundadas por María Antonia Beracochea, Juan Antonio Lizarribar y su mujer María Carmen Garmendia, y José Antonio Jáuregui y la suya María Angela Barriola, representada por José Antonio Minteguiaga, Rector de Alzo, y Juan Angel Asensio, vecino de Alzo.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados en la forma ordenada en dicha providencia, expido la presente cédula en Tolosa á 14 de Agosto de 1905.—El Escribano, Eugenio Arizmendi. X—1863

TORRELA VEGA

D. Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Nicolás Aristi González Camino, de treinta y tres años, hijo de Antonio y Enriqueta, casado con Luisa Quevedo, jornalero, natural de Somahoz, vecino que fué de Los Corrales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel, en virtud de haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Ollarvide Aguirre; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de la Audiencia provincial de Santander, en la cárcel de dicha capital.

Dada en Torrelavega á 19 de Julio de 1905.—Antonio Bascón.—El Escribano Licenciado Vicente Muñoz. JO—7110

TUDELA

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Justo Jáuregui López, alias Panadero, hijo de Cecilio y Dolores, de veinte años de edad, soltero, panadero, natural de Haro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, número 3, á fin de practicar la diligencia de emplazamiento y notificarle el auto de terminación recaído en causa criminal que se instruye contra el mismo y otros sobre estafa á la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Tudela á 15 de Julio de 1905.—Zacarías Ayala.—De su orden, Saturnino Diaz. JO—7063

UTRERA

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, á la procesada Milagros Talavera, residente en Cádiz, calle Rosas, número 24, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración indagatoria y otras diligencias en la causa que contra la misma se sigue por estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca de la referida Milagros Talavera, y averiguado que sea su paradero, lo comuniquen á este Juzgado de mi cargo.

Utrera 13 de Julio de 1905.—Mariano G. Puente.—El Escribano, Felipe Rojas. JO—7064

VERIN

D. Luis Miñambres Fernández, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren parientes ó herederos de una mujer de unos

setenta á setenta y cinco años, cuyo nombre se desconoce, natural de Castilla, ignorando el pueblo, y la cual habia sido criada en la Inclusa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de dar sus circunstancias personales y ofrecerles el procedimiento que por consecuencia de muerte casual de la misma se instruye.

Dado en Verin á 13 de Julio de 1905.—Luis Miñambres.—El Escribano, Leopoldo Barjacoba. JO—7020

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones Manuel Becerra Diaz, que dijo llamarse como queda expresado, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Campanario, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de mencionado sujeto, y caso de ser habido le remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Villanueva de la Serena á 17 de Julio de 1905.—Francisco Alcántara.—Por mandado de S. S., Manuel Fernández. JO—7066

Juzgados municipales.

LA CAROLINA

D. José Cándido Graus Risoto, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de instrucción.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se convoca á los aspirantes al cargo para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, presenten sus solicitudes, á las que acompañarán certificados de buena conducta, del acta de su nacimiento y del que justifique su aptitud para el cargo.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente.

Dado en La Carolina á 20 de Julio de 1905.—J. Cándido Graus.—Por su mandado, Serafin Llorens. JO—7146

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Valencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario, intransmisible, núm. 3.743, de 12.500 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido el 25 de Enero de 1904 á favor de D. Julio Sánchez y Ortega, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia 3 de Agosto de 1905.—El Secretario, Camilo Pérez. X—1702—1

Compañía de los ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón, Musel.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional de esta Sociedad, serie B, núm. 408, correspondiente á las acciones números 12.381 al 12.385, expedido con fecha 8 de Junio de 1901 á favor de D. Nicolás Vicario, se anuncia al público por primera vez, invitando á la persona en cuyo poder se halle á que se sirva entregarlo en las oficinas de esta Sociedad, calle de San Bernardo, núm. 55, segundo, Gijón; advirtiéndose que transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando anulado y sin efecto alguno el primitivo.

Gijón 20 de Agosto de 1905.—El Director gerente, Felipe Valdés. X—1869

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Agosto de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIBUJO AL CONTADO (Dia 18, Dia 19), Duda perpetua al 4 % interior, Duda al 5 % amortizable, Bancos y Sociedades.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Deuda perpetua al 4 por 100 interior... 471.100, Idem id. al 5 por 100 amortizable... 278.500, Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100... 0.000, Acciones del Banco de España... 1.500, Idem del Banco Hipotecario de España... 0.000, Idem del Banco Hispano-Americano... 0.000, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos... 0.000

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista... 192 008 | Londres, á la vista... 33 215

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones: INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES, PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS. Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 15 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º del corriente.

Precio: 2 pesetas, y 2'50 en tela.

SANTOS DEL DÍA

S. Joaquín, padre de Nuestra Señora, y S. Bernardo, abad y fund.

ESPECTÁCULOS

JARDINES DEL PARQUE.—Conciertos por bandas militares.—Fuegos artificiales.—Entrada, una peseta. PLAZA DE TOROS.—Gran corrida de novillos.—Se lidiarán seis toros, desecho de tonta y cerrado, de las acreditadas ganaderías y con las divisas siguientes: tres, con encarnada y blanca, de la del Excmo. Sr. Duque de Veragua, de Madrid, y tres, con azul y caña, de la de Ibarra, de Sevilla; siendo los espadas Manuel Torres (Bombita III), Julio Gómez (Relampago) y Manuel Pérez (Vito). La corrida empezará á las cinco.

IMPRESA DE LA GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.